REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	BERNARDA CECILIA CORTES RUIZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS
RADICADO	05001-33-33-024-**2014-00906**-00
ASUNTO	Fija fecha para audiencia inicial

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, en los términos del Artículo 173 del CPACA, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el **Artículo 180** ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL 2016 A LAS NUEVE Y CUARENTA DE LA MAÑANA (9:40 A.M.).** Se advierte que el lugar de la misma se informará con antelación en el sistema de gestión.

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4º del Artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

3. Se requiere a la parte Demandada, para que **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO,** en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 175 Parágrafo 1º del

CPACA[1], allegue al expediente el cuaderno administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena de las sanciones allí contenidas.

Personería. Se reconoce personería a la abogada en ejercicio la Dra. **CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA** portadora de la T.P. 218.394 del C.S de la J, para que represente a la parte demandada FONPREMAG en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 44).

TAMBIEN se reconoce personería a la abogada en ejercicio la Dra. **LUZ STELLA SANCHEZ GÓMEZ** portadora de la T.P. 116.948 del C.S de la J, para que represente a la parte demandada MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 68).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

K

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____fijado a las 8 a.m.

_____
SECRETARIA

[1] *Parágrafo 1º. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.".*

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, 11 de marzo de 2015

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE: **No.** 05001 33 33 024 **2014 00906** 00
DEMANDANTE: BERNARDA CECILIA CORTES RUIZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En el proceso de la referencia, mediante auto del 16 de julio de 2014 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo, a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el día 5 de septiembre de la misma anualidad.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 10 de octubre de 2014
Termino de traslado para contestar, 30 días: 26 de noviembre de 2014
Término para la reforma de la demanda (10 días): 11 de diciembre de 2014

En el presente proceso no se reformó la demanda.

Fue contestada el día 16 de septiembre de 2014.

A Despacho, para lo que estime del caso.

KATERIN MARIN FLOREZ
Oficial Mayor.